



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 16 de marzo

Número 62

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 11 del Decreto de 4 de marzo de 1955, sobre consolidación de las obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 24 de marzo de 1950, dispone:

1.º El Banco de España tendrá a su cargo la operación de consolidación de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 24 de marzo de 1950, que vencen el día 10 de abril de 1955.

La Central de dicho Banco y todas sus Sucursales admitirán desde el día 11 de abril de 1955, las Obligaciones del Tesoro de que se trata, que presentaren sus tenedores debidamente facturadas.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 del corriente marzo, las Obligaciones serán admitidas por todo su valor nominal, dándose por ellas Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953, al tipo de cesión de 99,75 por 100.

3.º El Banco de España entregará a los presentadores de Obligaciones un resguardo de la correspondiente factura, expresivo de los valores nominales de las Obligaciones del Tesoro y de la nueva Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953, que en pago de aquéllas les fuese adjudicado. Los

resguardos serán canjeados, en su día, en el mismo Banco, por carpetas provisionales.

4.º En el acto de la presentación de las Obligaciones el Banco de España liquidará a metálico el resto o residuos de la consolidación a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 4 de marzo de 1955, y cargará su importe a la cuenta del Tesoro público, si no prefiriese que en equivalencia de los restos por él abonados se le entreguen títulos de la nueva Deuda. En este último caso, las cantidades que hubiese pagado devengarán igual interés del 4 por 100, computables por días, contados desde el en que aquellos pagos se hubieren realizado.

5.º Las obligaciones del Tesoro que, conforme a lo antes consignado, recoja el Banco de España, las remitirá, juntamente con las facturas, a la Dirección General del Tesoro, haciendo constar en ellas la aplicación de las nuevas carpetas y el recibí de los presentadores.

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas entregará al Banco de España las carpetas que exija el cumplimiento de las operaciones a que se refieren los números que anteceden.

6.º Los resguardos de consolidación, en tanto que no sean canjeados por los signos representativos de la Deuda que los motivó, tendrán la consignación de efectos públicos al portador, y, como tales, serán admitidos a cotización en las

Bolsas Oficiales de contratación de valores.

7.º Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos necesarios en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 24 de marzo de 1950, serán los encargados de presentarlas a consolidación cuando sus depositantes no hubiesen solicitado el reembolso, dentro del término prevenido por el artículo cuarto del Decreto de 4 de marzo actual. Los nuevos valores de Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953, dados en su equivalencia quedarán afectos a las mismas responsabilidades a que estuvieron sujetas las Obligaciones que se consolidan.

8.º Los Bancos y Banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en una misma factura valores de distintos depositantes vienen obligados a facilitar a los titulares, a voluntad de éstos, certificados acreditativos de la aplicación o de la transformación operada, la cual harán constar, desde luego, en los libros y en los resguardos de los depósitos.

La reseña en los resguardos de las transformaciones operadas en los depósitos bancarios, como consecuencia exclusiva de la consolidación, no estará sujeta a reintegro alguno por Timbre del Estado. Si para este solo efecto se expidieran nuevos resguardos, serán reintegrados por el menor tipo de la escala

del artículo 187 de la Ley del Timbre, sea cualquiera su cuantía, y siempre que el resguardo originario hubiese satisfecho el impuesto.

9.º Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epígrafe 11 del Arancel aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

En la negociación de títulos en Bolsa por el Banco de España a que se refiere el artículo séptimo del citado Decreto de 4 de marzo de 1955, se aplicará el corretaje arancelario señalado en el epígrafe octavo del citado Arancel.

Los gastos de corretaje y Timbre de las pólizas, que serán de la última clase de la escala del Timbre, serán de cuenta del Estado.

10. El Banco de España formulará cuenta al finalizar cada semestre de los efectos recogidos y de los títulos aplicados, y la elevará a la aprobación de las Direcciones Generales de la Deuda y del Tesoro público.

Asimismo rendirá a la Dirección General del Tesoro la oportuna cuenta de los reembolsos que en su caso, hubiere efectuado, justificándola con los títulos correspondientes.

11. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de las Carpetas y Títulos que exija la nueva emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de 26 de junio de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—Gómez de Llano.—Ilustrísimos señores Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

(Del B. O. del E. número 72)

## Diputación Provincial

El Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de fecha 12 del actual, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, resolvió anunciar la correspondiente subasta para la enajenación de árboles secos existentes en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, cuya tasación es de pesetas 14.145.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Las condiciones fijadas estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, donde podrán ser examinadas.

Burgos, 14 de marzo de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de fecha 28 de febrero último, dictada en autos de quiebra promovidos por la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, «Sucesores de Lorenzo Asenjo», de Lerma, contra D.ª Matilde Saldaña Bueno, en nombre propio y en el de sus hijos menores Angel y Juan Antonio Gómez Saldaña, y contra doña María Luisa Gómez Saldaña, como herederas de D. Elías Gómez Real, industrial panadero que fué de esta capital, he declarado en estado de quiebra necesaria a referidas doña

Matilde Saldaña Bueno y a doña María Luisa Gómez Saldaña, quedando incapacitadas para la administración de sus bienes.

Igualmente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en dichos autos, se ha señalado para la celebración de la primera Junta General, para el nombramiento de Síndicos, el día 31 del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose a los acreedores de las declaradas en quiebra para dicho acto, por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Burgos, 10 de marzo de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido detenido el procesado Severiano Valdivielso Plasencia, cuya busca y captura interesaba en la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» el 13 de diciembre pasado, se deja sin efecto dicha requisitoria y, por consiguiente, las órdenes dadas en la misma para la busca y captura de aquél.

Dado en Burgos, a 8 de marzo de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.

### Haro

#### Requisitoria

Martínez Gómez, Luis (a) «Moños», natural y vecino de Haro, soltero, jornalero, de 27 años de edad, hijo de Domingo y Ricarda, con domicilio últimamente en esta ciudad, calle de San Felices, número 22, procesado en causa número 32-1954, por delito de robo; deberá presentarse ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirse declaración y llevar a efecto las demás diligencias acordadas, en el plazo de

quince días, advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Haro, a 1 de febrero de 1955.—El Juez de Instrucción.

## Valladolid

### Requisitoria

Sánchez Pardo Carmelo, de 36 años, casado, metalúrgico, hijo de Miguel y Emilia, natural de París y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Olmedo 4, y que también dijo tener su domicilio en Burgos, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 1, de Valladolid, a fin de ser constituido en prisión y emplazarle en el sumario 1373 de 1953, sobre estafa, que en el mismo se le sigue, apercibiéndole que, de no verificarlo en el término señalado, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio ruego y encargo a todas Autoridades, tanto civiles como militares y Policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a 19 de febrero de 1955.—El Juez, ilegible.—El Secretario, P. S., (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de término municipal de Sotresgudo que, con esta fecha, queda aprobado el cuadro de tipos evaluatorios del nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### Alcaldía de San Juan del Monte

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y de las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que se halla de manifiesto an la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Juan del Monte, 9 de marzo de 1955.—El Alcalde, Tomás Hernando.

### Alcaldía de Busto de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto extraordinario número 1, formado por este Ayuntamiento, para la instalación de un Centro telefónico en esta villa, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Busto de Bureba, 11 de marzo de 1955.—El Alcalde, Félix Ruiz-Capillas Sáez.

### Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza fiscal para efectividad de la prestación personal y de transportes en esta localidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Esgueva, 8 de marzo de 1955.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

### Alcaldía de La Gallega

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Severiano Gómez Palomero, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Agapito Gómez Posteguillo de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento y en especial del artículo 259 de dicho Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agapito Gómez Posteguillo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Agapito Gómez Posteguillo, es hijo de Luis y de Timotea, y cuenta 49 años de edad.

La Gallega, 8 de marzo de 1955.—El Alcalde, Nazario Crespo.

### Alcaldía de Bentretea

Conforme a las prescripciones del artículo 769 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y regla 74 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales del vigente Reglamento de Hacienda, han sido formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1954, las cuales según previene el párrafo se-

gundo del artículo 773 de dicha Ley y segundo párrafo de la regla 81, también de la mencionada Instrucción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo previsto en el citado párrafo segundo del artículo 773 de la Ley.

Bentretea, 28 de febrero de 1955.  
El Alcalde, Faustino Arnáiz López.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de La Aguilera

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la adquisición, mediante concurso, de una máquina de escribir para la oficina de Secretaría.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, debidamente firmadas y reintegradas, acompañadas del documento de identidad del proponente.

El acto será autorizado por el Secretario de la Corporación; la fianza provisional consistirá en 390 pesetas y la definitiva en 780 pesetas.

El modelo de proposición será el siguiente: D . . . de . . . años, de estado . . . , profesión . . . , vecino de . . . , enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la máquina marca . . . , de las siguientes caracterís-

ticas . . . , en precio de . . . pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso. (Fecha y firma).

La Aguilera, 11 de marzo de 1955.—El Alcalde, A. Iglesias.

### Alcaldía de Hontoria del Pinar

Habiendo quedado desiertas por segunda vez las subastas de resinas que a continuación se dirán, y al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de 2 de enero de 1953, se señala el día 23 del actual para la celebración de las mismas, en tercera subasta.

A las once horas, la de 105.248 pinos a resinar a vida, en el monte «El Pinar», número 223 del Catálogo de esta villa y sus aldeas, bajo el tipo de tasación de 815.669 pesetas.

A las doce, la del monte «Costalago», número 222 del Catálogo, de esta villa y sus aldeas, para resinar a vida 30.698 pinos, bajo el tipo de tasación de 184.188 pesetas.

A las trece, la de 26.391 pinos a resinar a vida, en el monte «La Sierra», número 222 del Catálogo, de esta villa y sus aldeas, bajo el tipo de tasación de 118.759'50, todos para la campaña del año en curso.

La presentación de pliegos terminará el día 22, a las veinte horas.

Será condición indispensable que el licitador tome parte en las tres subastas, y hecha la apertura de pliegos, si alguno de ellos no llegase a la tasación, no se le adjudicará ninguna de las otras que haya cubierto.

Hontoria del Pinar, 13 de marzo de 1955.—El Alcalde, Eutiquio Sanz.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Habiendo quedado desierta, en

segunda subasta, el aprovechamiento de resinas para la actual campaña en el monte de esta jurisdicción, titulado «El Pinar», número 212, que fué anunciada en el B. O. de la provincia, número 25, del 1 de febrero del presente año. Nuevamente se anuncia por vez tercera, para el día 26 del mes en curso y hora de las doce de su mañana, con las mismas formalidades y tasación. Salvo que a esta subasta pueden acudir cuantos estén provistos del «Certificado de Industrial Resinero», cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

Canicosa de la Sierra, 10 de marzo de 1955.—El Alcalde, José Cuesta.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melgar de Fernamental

Aprobados por la Junta General los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas del Cauce Molinar «Nuestra Señora de Zorita», estarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante 30 días, comprendidos entre el 10 de marzo al 18 de abril del año en curso, y horas de diez a trece de la mañana y de dieciséis a veinte de la tarde, pudiendo presentarse por los interesados y por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en dicha Secretaría antes de las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo de exposición al público.

Melgar de Fernamental, 5 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Juan Martín.

Extravío de una perra de raza negra, con mancha blanca en el rabo, atiende por «Diana». Puede entregarse en Bella Vista, número 1, Sr. Alameda.

## RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

BURGOS